



CnelVidal, 29 de marzo de 1984.

VISTA

La Ordenanza Nº 30, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 30, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 1984, cuyo texto es el siguiente:-----

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: Suspéndese la aplicación del artículo 158 de la Ordenanza

"----- Impositiva vigente, hasta el día 31 de julio de 1984.-----

"ARTICULO 2º: Fíjase un plazo hasta el 31 de julio de 1984 para efectivizar las conexiones domiciliarias de cloacas por parte de /

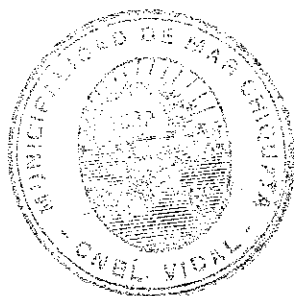
"----- los vecinos frentistas cuyas propiedades se vean afectadas al servicio, en las zonas del Partido donde no existan inconvenientes técnicos en las

"redes de prestación del mismo.-----

"ARTICULO 3º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día / siguiente al de su publicación.-----

"ARTICULO 4º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.-----


JUAN ALBERTO CORTÁ
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARCELINO
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto nº 214